

Fecha límite de obligación de efectuar Estudio sobre Precios de Transferencia

Boletín # 7 / Octubre 2013

¿Qué son los precios de transferencia?

Desde el punto de vista fiscal, los precios de transferencia son un concepto que permite a la autoridad fiscal competente entrar a revisar, controlar, objetar, determinar y recalcular aquellos valores de bienes y servicios, que siendo menor a los valores de libre mercado, han sido acordados entre partes relacionadas.

La finalidad de los precios de transferencia es otorgar un valor real de mercado al valor que fue acordado a bienes o servicios entre partes relacionadas con la intención de evadir impuestos o con el fin de trasladar cargas impositivas a jurisdicciones con tasas impositivas más bajas.

¿Cómo afecta los precios de transferencia en Guatemala?

Con la entrada en vigencia el pasado primero de enero del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, nuestra legislación fiscal adoptó una nueva regulación sobre precios de transferencia. Estas normas son de especial atención ya que son de cumplimiento obligatorio para aquellas estructuras corporativas que tengan operaciones con partes relacionadas (i.e., en particular entre sociedades locales y una extranjera).

Con base en lo que dispone este novedoso concepto en Guatemala, los contribuyentes quedarán obligados a manifestar en la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta, que realizan operaciones con entidades relacionadas en el extranjero, debiendo adjuntar un anexo de datos que solicitará Superintendencia de Administración Tributaria. La fecha límite para la presentación de esta información, para los contribuyentes inscritos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, es el 31 de marzo de 2014.

¿Cómo se cumple con las regulaciones sobre precios de transferencia en Guatemala?

Para cumplir con esta obligación, los contribuyentes deberán contar la información y el análisis suficiente para demostrar y justificar la correcta determinación de los precios y los montos justos de contraprestaciones o márgenes de ganancia de sus operaciones, información que deberá quedar incluida en un informe denominado "Estudio de precios de transferencia", quedando dicho estudio a disposición de la Administración Tributaria.

La introducción de regulaciones sobre precios de transferencia en nuestro ordenamiento jurídico nos obliga a realizar un autoexamen sobre la existencia o no de operaciones con partes relacionadas, y en caso afirmativo, realizar la consulta con profesionales especializados en el área, con la finalidad de elaborar un estudio de precios de transferencia con al menos tres meses de antelación a la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.

¿Qué podría suceder en caso de incumplimiento?

La consecuencia del incumplimiento sería que la Administración Tributaria está en la facultad de comprobar si las operaciones realizadas entre partes relacionadas se han valorado de acuerdo el principio de libre competencia, e.g., utilizando precios de mercado entre partes independientes, y así efectuar los ajustes correspondientes cuando la valoración resulte en un perjuicio al fisco, además de la aplicación de las sanciones y multas que establece el Código Tributario.